



INSTITUTO SALVADOREÑO DE TURISMO

REF. ISTU – 5 -2020

EN LA OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, a las catorce horas con cuarenta minutos del día once de julio del dos mil veinte.

Que habiendo recibido solicitud de información de la ciudadana [REDACTED] y que de conformidad con el artículo 66 inciso 7 de la Ley de Acceso a la Información Pública y sus artículos 50, 53 del Reglamento de Información Pública, se extiende dicha constancia de solicitud ya que cumple con los requisitos, y será entregado al ciudadano, se trasladará la solicitud a las Unidades Administrativas correspondientes de conformidad al Artículos: 70,71,76, de la Ley de Acceso a la Información pública, para responder en el plazo conforme de ley **RESUELVE:**

POR TANTO: De conformidad a los Artículo 71 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, artículos: 55, 56 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y Artículos: 6, 18,86, de la Constitución de la República, **RESUELVE:** hágasele entrega de la información pendiente, que se detalla a continuación: a) Estados financieros e ingresos de los últimos cinco años b) Plano del parque acuático Toma de Quezaltepeque y c) Tipo de administración de parques según lo establece el Manual de Organización, puesto y funciones del Instituto Salvadoreño de Turismo.

Es de manifestar, que dicha información no había podido ser entregada al solicitante ya que era información que aún no se tenía a disposición la ubicación por las respectivas Unidades, por ser información de hace cinco años atrás, no obstante, dicha búsqueda se vio afectada por la suspensión de plazos administrativos decretado por la Asamblea Legislativa en virtud de la emergencia nacional generada por la pandemia y con la finalización del Decreto Legislativo 649, las nuevas jefaturas retomaron dicha búsqueda al quedar inhabilitada la suspensión de plazos ubicando así la información pendiente de entrega.

NOTIFÍQUESE. La resolución al solicitante, de conformidad a los Artículo: 72 inciso 2, de la Ley de Acceso a la Información, Artículo: 57 y 59, del Reglamento de la Ley al solicitante y hágasele entrega por el medio de notificación indicado.



INSTITUTO SALVADOREÑO DE TURISMO

F 

Lic. Sergio Mauricio Palacios Araujo

Oficial de Información

Instituto Salvadoreño de Turismo

